

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
68750	51	09/11/2016	1-JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR; YA QUE LA SUPERFICIE ES INCORRECTA, VER EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN QUE ANEXAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ART. 42 FRACC. I Y V DE LA LEY DEL R.P.P. Y C.
161297	183	10/11/2016	198-CDMEX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR; YA QUE LA SUPERFICIE ES INCORRECTA, VER EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN QUE ANEXAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ART. 42 FRACC. I Y V DE LA LEY DEL R.P.P. Y C.
67045	256	09/11/2016	1-JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRA; YA QUE EL FOLIO REPORTA 2 HIPOTECAS Y SOLO CANCELAN UNA, (FALTARIA LOS DERECHOS DE INSCRIPCION DE LA CANCELACION FALTANTE). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ART. 42 FRACC. I Y IV Y VI DE LA LEY DEL R.P.P. Y C.
70171	151	11/11/2016	1-JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR; YA SE TIENE QUE REGISTRAR EL PODER. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ART. 26 DEL REGLAMENTO DEL R.P.P. Y C. Y ART. 24 FRACC. XXIV Y 42 FRAC. I Y VI DE LA LEY DEL R.P.P. Y C.
70206	144	11/11/2016	1-JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR; YA QUE LA PARTE VENDEDORA ESTA REPRESENTADA Y NO ESTA REGISTRADO EL PODER. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ART. 24 FRACCION 24 Y 42 FRACC. I VII DE LA LEY DEL R.P.P. Y C. Y 26 DEL REGLAMENTO DEL R.P.P. Y C.
39737	66	14/11/2016	163-CDMEX	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA

				VEZ QUE FALTA LA DECLARACION DEL ISABI Y SU CORRESPONDIENTE PAGO, YA QUE EL QUE ANEXA ES DE OTRA ESCRITURA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016